



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA**, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNSIS**", LA **L.S.C. RUTH LUCIA REYES LÓPEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GENERACIÓN DE SISTEMAS PARA EL ESPECTÁCULO S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ DE JESÚS ZEDILLO NUÑEZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNSIS":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DE "LA UNSIS" DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SE CONTEMPLA EN LOS ARTÍCULOS 6º, FRACCIÓN III Y 13º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15º DEL MISMO ORDENAMIENTO Y EN EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, AL TENOR DE SU PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 32716 VOLUMEN 431, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2007, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, EN EL ESTADO; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACTA DE COMITÉ No. CAEASEO II 1.1, SESIÓN EXTRAORDINARIA 012/2017 FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

I.4.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL NO PROFESIONAL, ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

I.5.- QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: USS030412HY6.

I.6.- QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES – EDUCATIVA SUPERIOR, FAM IES CAPITAL 2017, POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COL. C.U. MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 304 Y 305. CORREO ELECTRÓNICO: rreves@unsis.edu.mx

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR:

II.1.- SER UNA SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SEGÚN SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO **8213** DE FECHA **22 DE JULIO DE 2002** PASADO ANTE LA FE DE LA LIC. **CECILIA ARREDONDO RAMOS, CORREDOR PÚBLICO** No. 41 PLAZA DISTRITO FEDERAL.

II.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: **EL COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS.**

II.3.- QUE EL **C. JOSÉ DE JESÚS ZEDILLO NUÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. **8213 Y 9522** DE FECHA **22 DE JULIO DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2003** PASADO ANTE LA FE DE LA LIC. **CECILIA ARREDONDO RAMOS, CORREDOR PÚBLICO** No. 41 PLAZA DISTRITO FEDERAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARGO QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL **C. JOSÉ DE JESÚS ZEDILLO NUÑEZ**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO **3531050075336**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO **PV4605** EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

II.6.- "EL PROVEEDOR", CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE REFERENCIA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO: **GSE020722-5X7**.

II.7.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN LA CALLE SASTRERÍA No. 18 COL. MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15270.

DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES "CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CONTRATACIÓN DEL **INSUMOS PARA EL AUDITORIO DE LAS DES DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS Y CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CAEASEO II 1.1, SESIÓN EXTRAORDINARIA 012/2017 FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL **546001-13902002001-411248EABHA0217 D 248-PRODUCTOS TEXTILES**.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE TELÓN PARA AUDITORIO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE **\$470,570.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**; INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	PIEZA	<p>TELÓN PARA AUDITORIO INCLUYE: BAMBALINÓN MANUFACTURADO CON TERCIOPELO DE 650 GRS/ML IGNÍFUGO INHERENTE, TANTO Y MEDIO PARA PLISADOS, REFUERZO DE NYLON DE 2" Y OJILLOS REMACHADOS DE 1" CON PIOLA NEGRA EN LA PARTE SUPERIOR, ÁREA A CUBRIR 1.50 M DE ALTO X 25.50M DE ANCHO . TELÓN DE BOCAESCENA MANUFACTURADO EN DOS HOJAS CON TERCIOPELO DE 650 GRS/ML IGNÍFUGO INHERENTE, TANTO Y MEDIO PARA PLISADOS, REFUERZO DE NYLON DE 2" Y OJILLOS REMACHADOS DE 1" CON PIOLA NEGRA EN LA PARTE SUPERIOR, MANGA CON TR ATAMIENTO IGNÍFUGO CON CADENA DE ACERO INOXIDABLE EN LA PARTE INFERIOR, INCLUYE 1 METRO DE CRUCE, ÁREA A CUBRIR 6.70 M DE ALTO X 25.50 M DE ANCHO . COLOR VINO CLARO. RIEL CURVO DE USO RUDO A BASE DE PERFIL DE ALUMINIO DOBLE H, CORREDERAS EMBALADAS A CADA 30 CENTÍMETROS, ACCESORIOS PARA OPERACIÓN MOTORIZADA INCLUIDOS, PARA ACCIONARSE EN 2 HOJAS, DESARROLLO TOTAL 26.50 METROS INCLUYENDO 1 METRO DE CRUCE. MOTOR TRIFÁSICO PARA ACCIONAR TELÓN, 1 H.P. PARADAS DE LÍMITE PROGRAMABLES. PROTECCIÓN CONTRA TENSION, POSIBILIDAD DE OPERACIÓN MANUAL, CONTROL ALÁMBRICO O INALÁMBRICO. SOPORTE ESPECIAL DE VARA EN PERFILES DE ACERO, PARA COLOCACIÓN DE RIEL Y BAMBALINÓN EN FRONTAL DE ESCENARIO, SUSPENSIÓN A ESTRUCTURA DE ACERO EN PARTE SUPERIOR, LONG. TOTAL 25.60 METROS</p>	\$405,663.79	\$405,663.79
(CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL:	\$405,663.79
				I.V.A.:	\$64,906.21
				TOTAL:	\$470,570.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ANTICIPO.- POR LA CANTIDAD DE \$235,285.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL ANTICIPO del 50% DEL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE TELÓN PARA AUDITORIO Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO QUE PREVE LA CLAUSULA DÉCIMA

4 DE 12



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

FINIQUITO.- POR LA CANTIDAD DE \$235,285.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL FINIQUITO DEL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE TELÓN PARA AUDITORIO Y SERÁ CUBIERTO, UNA VEZ QUE "LA EMPRESA" HAYA EFECTUADO LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSIS" Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

LA UNSIS SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- "LA UNSIS" REQUIERE SE REALICE LA CONTRATACIÓN EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN COL. CIUDAD UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 50 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017 FENECIENDO EL 14 DE FEBRERO DE 2018.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNSIS, DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUE QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNSIS, QUE VA A HACER ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DE LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA EL AUDITORIO, A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE TELÓN PARA AUDITORIO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNSIS" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNSIS" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA UNSIS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNSIS" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UNSIS" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNSIS, POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNSIS" A TRAVÉS DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA-RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

EN CASO DE QUE "LA UNSIS" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA UNSIS" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UNSIS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DLA UNSIS DEL ESTADO DE OAXACA.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI "LA UNSIS" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- LA "EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "LA UNSIS" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL 100 % DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ANTICIPO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTIICPO CONTINUARÁN VIGENTE EN CASO DE QUE OTORGUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UNSIS" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO, Y EN CASO DE RECIBIR ANTICIPO UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO OTORGADO.

DICHAS PÓLIZAS DE FIANZA DEBERÁN SER ENTREGADAS A "LA UNSIS" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD QUE LA UNSIS REALICE, PREVIA PETICIÓN QUE LA EMPRESA HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO.- "LA UNSIS" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CALCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNSIS" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES É INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UNSIS" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNSIS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES A "LA UNSIS" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UNSIS" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UNSIS" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UNSIS" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UNSIS" A TRAVÉS DE LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. CAEASEO-SA-US-SE12-01/2017

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE.

POR "LA UNSIS"

L.C.E. ERICK ALEXIS OJEDA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MAGDALENO OJEDA MENDOZA
ABOGADO

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CONTRATO

L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

TESTIGO

L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

POR "LA EMPRESA"

C. JOSÉ DE JESÚS ZEDILLO NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

TESTIGO

ING. ALEJANDRO NOVOA VALLE
EJECUTIVO DE PROYECTO DE LA
EMPRESA